



Ciudad de México, 24 de septiembre de 2026

Comunicado No.: 44/2025-2026

Asunto: Recordatorio urgente sobre el cierre del último periodo extraordinario de acceso a la Certificación Profesional en la Disciplina de Seguridad Social

**A LOS CUERPOS DIRECTIVOS DE LOS
COLEGIOS FEDERADOS AL IMCP**

El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), por conducto de la Presidencia a mi cargo, informa lo siguiente:

Ante la proximidad del cierre del último periodo extraordinario para participar en la Certificación Profesional en la Disciplina de Seguridad Social, el Comité Ejecutivo Nacional reitera a los Colegios Federados los lineamientos operativos que deberán observarse para la recepción, integración, revisión, dictaminación y envío de los expedientes correspondientes.

A la fecha de emisión de este Comunicado restan 6 días naturales para recibir solicitudes. El periodo se encuentra abierto y concluirá el 30 de septiembre de 2026; este plazo es extraordinario, perentorio e improrrogable.

Esta actualización tiene por objeto recordar los dos mecanismos extraordinarios de acceso a la certificación, precisar las responsabilidades de las Federadas y facilitar la atención inmediata de las personas interesadas, a fin de que la revisión documental se realice con criterios de objetividad, transparencia, consistencia y rigor técnico.

Mecanismos extraordinarios de acceso a la certificación

Durante los 6 días naturales restantes podrán recibirse solicitudes conforme a alguno de los siguientes mecanismos:

I. Certificación por Cláusula Transitoria

Dirigida a personas profesionales de la Contaduría Pública asociadas al IMCP, por conducto de una Federada, que cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria correspondiente.

Exclusivamente para este último periodo extraordinario, no será exigible contar con una certificación profesional vigente emitida por el IMCP. Los demás requisitos, condiciones y evidencias documentales establecidos para este mecanismo permanecerán vigentes.

Esta excepción tendrá efectos únicamente para la Convocatoria correspondiente al presente periodo y no deberá interpretarse como una modificación permanente al Reglamento aplicable.

II. Valoración Excepcional de Trayectoria Profesional

Dirigida, por única ocasión y con carácter excepcional, a personas profesionistas de carreras afines a la Contaduría Pública, no asociadas al IMCP, que acrediten experiencia, conocimientos y trayectoria profesional en materia de Seguridad Social.



Los expedientes correspondientes a este mecanismo deberán integrarse y valorarse exclusivamente conforme a la Convocatoria Extraordinaria y a la Solicitud de Ingreso al Proceso de Valoración Excepcional de Trayectoria Profesional.

No deberán exigirse a estas personas requisitos reservados para quienes participan mediante la Cláusula Transitoria, ni podrán utilizarse indistintamente los formatos o evidencias establecidos para uno y otro mecanismo.

Etapas y lineamientos operativos

1. Difusión y orientación

Los Colegios Federados deberán intensificar de manera inmediata la difusión del Folio y de las Convocatorias correspondientes entre su membresía y la comunidad profesional de su localidad, destacando que la recepción de solicitudes concluye el 30 de septiembre de 2026.

Al brindar orientación, deberán ayudar a cada persona interesada a identificar el mecanismo que corresponda a su perfil profesional:

- a) Cláusula Transitoria: personas profesionales de la Contaduría Pública asociadas al IMCP.
- b) Valoración Excepcional de Trayectoria Profesional: personas profesionistas de carreras afines a la Contaduría Pública, pudiendo ser no asociadas al IMCP.

Cada persona deberá participar exclusivamente mediante el mecanismo que corresponda a su perfil y presentar la solicitud, formatos y documentación previstos para éste.

2. Presentación y recepción de solicitudes

La recepción de expedientes se encuentra abierta y concluirá el 30 de septiembre de 2026, en días hábiles y dentro de los horarios de atención establecidos por cada Colegio Federado.

Las solicitudes deberán presentarse de la siguiente manera:

- a) Las personas asociadas al IMCP deberán acudir al Colegio Federado al que pertenezcan.
- b) Las personas no asociadas al IMCP que participen mediante la Valoración Excepcional de Trayectoria Profesional deberán presentar su expediente ante el Colegio Federado de su localidad.

La Federada deberá verificar, al momento de la recepción, que se utilice la solicitud oficial correspondiente y que el expediente contenga la documentación básica señalada en la Convocatoria aplicable.

La recepción del expediente no implica la obtención automática de la certificación ni prejuzga sobre el sentido del dictamen. La certificación estará sujeta al cumplimiento integral de los requisitos, a la emisión de un dictamen favorable y al pago de la cuota correspondiente.



3. Documentación aplicable

La documentación oficial del proceso estará integrada, según corresponda, por:

• Folio de apertura del último plazo extraordinario. • Convocatoria para la Certificación por Cláusula Transitoria. • Solicitud oficial para la Certificación por Cláusula Transitoria. • Convocatoria Extraordinaria para la Valoración Excepcional de Trayectoria Profesional. • Solicitud de Ingreso al Proceso de Valoración Excepcional de Trayectoria Profesional. • Formatos oficiales para la integración y actuación del Órgano Revisor de la Cláusula Transitoria. • Formato de revisión y emisión del dictamen. • Formato de notificación del resultado. • Carta oficial para el envío de expedientes. • Archivo de relación de expedientes y formulario electrónico de registro.

Los requisitos, evidencias y formatos de un mecanismo no sustituirán los previstos para el otro.

4. Integración del Órgano Revisor de la Cláusula Transitoria

Cada Colegio Federado deberá integrar formalmente el Órgano Revisor de la Cláusula Transitoria (ORCT), mediante el acta de constitución correspondiente. Asimismo, cada persona integrante deberá suscribir la carta de confidencialidad respectiva.

La integración mínima del ORCT será la siguiente:

• Dos personas que hayan ocupado la Presidencia del Colegio Federado. • La persona que presida la Comisión Local de Seguridad Social o, en su caso, una persona especialista en la materia. • La persona Auditora de Gestión en funciones. • La persona responsable de Docencia, Certificación o Desarrollo Profesional Continuo.

El acta de constitución y las cartas de confidencialidad deberán remitirse al IMCP junto con la documentación final del proceso. La evidencia digital del sentido del dictamen deberá plasmarse en el Excel de forms, que se enviará a cada Federada.

5. Revisión técnica y valoración de los expedientes

El ORCT será responsable de realizar la revisión técnica y documental de los expedientes presentados.

La revisión deberá efectuarse de manera colegiada y documentarse mediante el formato oficial de dictamen, con la firma de todas las personas integrantes del ORCT.

Para la Cláusula Transitoria, el expediente deberá revisarse con base en la Convocatoria, la solicitud oficial y las disposiciones reglamentarias aplicables, considerando la excepción temporal relativa a la certificación profesional previa.

Para la Valoración Excepcional de Trayectoria Profesional, el ORCT deberá realizar la revisión y valoración exclusivamente conforme a los requisitos, evidencias y criterios establecidos en la Convocatoria Extraordinaria y en la solicitud oficial correspondiente.



El ORCT podrá solicitar a la persona interesada información o documentación complementaria cuando resulte indispensable para acreditar el cumplimiento de los requisitos o sustentar adecuadamente la valoración del expediente.

Una misma evidencia documental no deberá contabilizarse para acreditar más de un requisito o criterio, salvo que la propia Convocatoria establezca expresamente lo contrario.

La revisión deberá iniciarse conforme la Federada reciba las solicitudes, sin esperar al cierre del periodo, a fin de cumplir oportunamente con las fechas establecidas.

6. Emisión y comunicación del dictamen

El dictamen deberá emitirse de manera colegiada y expresar de forma clara si el resultado es favorable o no favorable.

La Federada deberá notificar por escrito el resultado a la persona solicitante, mediante el formato oficial autorizado, marcando copia al correo:

certificacion.ss@imcp.org.mx

La notificación podrá efectuarse conforme vayan concluyendo las revisiones.

En caso de dictamen favorable, la Presidencia del Colegio Federado deberá remitir al IMCP:

- Carta oficial de envío.
- Relación en Excel de los expedientes dictaminados.
- Dictamen individual debidamente firmado.
- Expediente digital completo de la persona solicitante.
- Formulario electrónico de registro debidamente requisitado.
- Documentación soporte de la integración y actuación del ORCT.

En caso de dictamen no favorable, la notificación deberá exponer los motivos que sustentan la resolución y señalar el procedimiento para solicitar su revisión ante la Junta Evaluadora Nacional.

7. Revisión por la Junta Evaluadora Nacional

La persona solicitante que reciba un dictamen no favorable podrá presentar una solicitud de revisión ante la Junta Evaluadora Nacional, por medio del correo:

certificacion.ss@imcp.org.mx

La solicitud deberá acompañarse de la notificación del dictamen y de la documentación que la persona interesada considere pertinente para sustentar su petición.

La Junta Evaluadora Nacional revisará el expediente y emitirá un dictamen definitivo e inapelable, el cual será comunicado al IMCP para su notificación a la persona solicitante y al ORCT correspondiente.

8. Envío de expedientes al IMCP

Las Federadas deberán remitir al Área de Certificación del IMCP la totalidad de los expedientes dictaminados, tanto favorables como no favorables, a más tardar el 15 de octubre de 2026.



La documentación deberá encontrarse completa, ordenada, identificada por mecanismo de acceso y acompañada de los formatos oficiales correspondientes.

Los expedientes de Cláusula Transitoria y los de Valoración Excepcional de Trayectoria Profesional deberán enviarse en relaciones separadas, a efecto de mantener su adecuada identificación y trazabilidad.

9. Autorización, pago y emisión del certificado

Una vez integrado y validado el dictamen favorable conforme al mecanismo aplicable, el IMCP notificará a la persona interesada, mediante correo electrónico oficial, los datos necesarios para efectuar el pago correspondiente.

Las cuotas aplicables serán las establecidas en las Convocatorias respectivas:

- Personas asociadas al IMCP: \$20,000.00.
- Personas no asociadas al IMCP: \$25,000.00 más IVA.

La emisión del certificado digital procederá únicamente después de que el pago haya sido realizado y confirmado. Si la persona certificada desea obtener un certificado impreso lo deberá tramitar en la tienda en línea.

El certificado tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su emisión.

10. Responsabilidades de los Colegios Federados

Los Colegios Federados deberán:

• Difundir oportunamente el Folio y las Convocatorias. • Orientar a las personas interesadas sobre el mecanismo que corresponda a su perfil. • Recibir y resguardar la documentación presentada. • Verificar que cada expediente utilice la solicitud y los formatos aplicables. • Integrar formalmente el ORCT y asegurar su debida operatividad. • Garantizar la confidencialidad y protección de los datos personales. • Realizar la revisión técnica de los expedientes de manera colegiada. • Evitar la mezcla o sustitución de requisitos entre ambos mecanismos. • Comunicar por escrito los resultados a las personas solicitantes. • Facilitar el procedimiento de revisión ante la Junta Evaluadora Nacional. • Remitir al IMCP la documentación completa, ordenada y dentro de los plazos establecidos. • Requisar el formulario electrónico correspondiente para los expedientes con dictamen favorable. • Conservar un expediente de control de las actuaciones realizadas.

11. Bonificación a las Federadas

Con el propósito de reconocer el esfuerzo y compromiso de los Colegios Federados en la recepción y revisión de los expedientes, se mantendrá el esquema de bonificación equivalente al 8% del monto total efectivamente recaudado por los certificados autorizados y pagados.



La bonificación será aplicable a los expedientes revisados directamente por la Federada mediante su ORCT debidamente integrado, con independencia del mecanismo extraordinario de acceso utilizado y de que la persona solicitante sea o no asociada al Colegio Federado.

La bonificación se calculará con base en el número de certificados emitidos y pagados, y será entregada al cierre del proceso operativo por el área de Administración y Finanzas del IMCP.

12. Cierre de los mecanismos extraordinarios

Faltan 6 días naturales para el cierre definitivo de la recepción de solicitudes. El 30 de septiembre de 2026 concluirán ambos mecanismos extraordinarios de acceso y no habrá prórroga.

Concluido dicho plazo, la Certificación Profesional en la Disciplina de Seguridad Social únicamente podrá obtenerse mediante la aprobación del Examen de Certificación Profesional correspondiente, cuya primera aplicación tendrá verificativo el viernes 11 de diciembre de 2026.

Se solicita a los Colegios Federados atender este cierre con carácter prioritario, reforzar de inmediato la difusión, orientar a las personas interesadas y adoptar las medidas operativas necesarias para garantizar la recepción y revisión oportuna de los expedientes.

El presente Comunicado es de carácter operativo y deberá aplicarse juntamente con el Folio, las Convocatorias, las solicitudes oficiales y los formatos correspondientes. En caso de discrepancia, prevalecerán los requisitos y criterios establecidos en la Convocatoria aplicable a cada mecanismo extraordinario de acceso.

Agradecemos su colaboración y respuesta oportuna durante estos últimos 6 días para garantizar un proceso transparente, profesional, ordenado y eficiente.

Para más información, podrán comunicarse con el Área de Certificación del IMCP:

Correo: certificacion.ss@imcp.org.mx

Teléfonos: 55 5267 6401, 55 5267 6445, 55 5267 6423 y 55 5267 6424.

Atentamente,

Dra. Ludivina Leija Rodríguez

Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional 2025-2026